

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.377.

VISTO

Las Resoluciones del Ministerio de Salud de Nación N° 915 del 13 de septiembre de 2004, N° 118 del 02 de febrero de 2009, N° 250 del 01 de septiembre de 2009, N° 439 del 12 de abril de 2011, N° 475 del 14 de abril de 2016, el expediente N° 93822-S-2016-0; el Decreto N° 2918 del 29 de diciembre de 2016 y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución del Ministerio de Salud de La Nación N° 475/16 del 03 de octubre de 2016, se establece la continuidad del Programa Médicos Comunitarios, creado por Resolución N° 915 del 13 de septiembre de 2004;

Que, por Resolución N° 1653 -E/2016 se modifica la denominación del PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS - EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, el cual pasará a llamarse: "PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS - COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD".

Que, a fojas del expediente del visto se encuentra agregado el Convenio que prórroga la vigencia del Programa, suscrito por el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de La Provincia y el Municipio de Lanús.

Que, en el mismo se establece que la transferencia de fondos que permita abonar los honorarios de los agentes involucrados se efectivizará por el Ministerio de Salud de la Nación a la cuenta N° 50651/5 del Banco Provincia de Buenos Aires, creada a tal efecto.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Reconócese y autorizase los Servicios Prestados a favor de los Agentes del Programa PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS - COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (ex MÉDICOS COMUNITARIOS - EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN) que se incluyen en el Anexo I, en el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los Agentes mencionados en el Anexo 1 del Decreto N° 2918/16, con cargo a la Jurisdicción 1.1. 1.01.06.000 - SECRETARJA DE SALUD - Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 1.3.3, Gasto 3.4.2, conforme a los valores allí establecidos y a la transferencia de fondos que se efectivizará por el Ministerio de Salud de la Nación a la cuenta N° 50651/5 creada en el Banco Provincia de Buenos Aires a tal efecto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud y el Secretario de Economía y Finanzas.

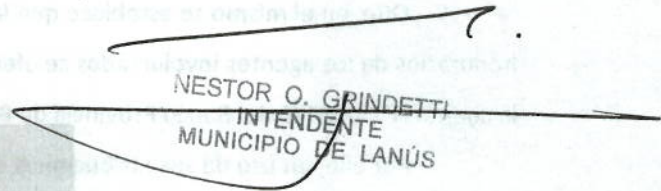
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.



Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARIO



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS